

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

**Número suelto veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Samanero*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D. Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de octubre)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

Don Benito del Campo Otero, Gobernador civil de esta provincia.

Hace saber: Que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de nueva construcción del trozo 7.º de la carretera de tercer orden de Peñas Pardas á Selaya, es necesario, para cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto último, inserta en la Gaceta de Madrid de 22 del mismo que el Alcalde del Ayuntamiento de Villacarriedo y Selaya, únicos términos municipales que comprende, envíe al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta

provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de dichas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, sin que la referida Alcaldía hayan remitido la mencionada certificación se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander 29 de septiembre de 1910.—El Gobernador, Benito del Campo.

### Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Aurelio Ruiz, por poder y en representación de don José Ruiz Zabala, en la que solicita permiso para trasladar su horno de confitería desde la Cuesta de la Atalaya, núm. 5, al número 11 de la calle de Peña-Herbose, se pone en conocimiento del vecindario para que en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, expongan los que se consideren perjudicados lo que tengan por conveniente.

Santander 6 Octubre de 1910.—El Alcalde, Pedro San Martín.

### Ayuntamiento de Ampuero

Don Florentino Cano, Secretario del Jurado nombrado para intervenir en el proyecto de apertura de nuevas vías en esta villa de Ampuero.

Certifico: Que entre los acuerdos tomados por expresado Jurado, en la sesión celebrada con fecha 19 del actual, existe el que copiado literalmente es como sigue:

«Visto igualmente el expediente de reclamación de doña María Ortiz Martínez, como dueña y administradora de los herederos de doña Juana Martínez, de la finca número 24 del pleno, que mide 49 áreas 60 centiarias. Vista la resolución dada por el Arquitecto autor del proyecto y las razones en que apoya su valoración. Vista la petición que hace la interesada en sus diversos escritos, las razones que aduce para su comprobación y demás reclamaciones expuestas.

Considerando que la manifestación de haber tenido ofertas de cuarenta mil pesetas y hasta de mayor suma, hecha por la interesada y sin más valor que su propio dicho, no puede tenerla en cuenta el Jurado, porque podría caer en grave equivocación.

Considerando que la razón que dá, de haberse comprado por don Francisco Garmendia, un solar en la misma carretera y por cuyas dimensiones es parecido al aquí hoy objeto de tasación, ni la cantidad de 1250 pesetas el carro ó

sea próximamente á mil el área, en esa forma expuesta parece algo atendible para tenerlo en cuenta, que si es verdad pagó á ese precio los carros ó áreas que linda con el camino real de Cereceda á Laredo á los herederos de Solana, se calla con un fin que se ve claro, la compra del resto del solar de más de 30 áreas á don Victoriano Rivas del Rivero y don Francisco Pais, que es público y notorio fué á 225 pesetas carro ó sea próximamente á 200 el área.

Considerando que el solar en discusión, aunque está emplazado en uno de los mejores sitios del pueblo, hay que tener en cuenta su forma, de poco frente con relación al fondo, pues las áreas situadas al poniente ó sea al lado opuesto al camino real, bajan mucho en precio hasta el punto de que los terrenos que lindan con él por aquel sitio, han sido tasados por este jurado por unanimidad á cien pesetas el área, solicitado así por sus propietarios; debiendo apreciarse el valor de dicho solar en conjunto y por el promedio de unas y otras áreas que integran.

Considerando que la reclamación que hace de los gastos que han hecho en la partición judicial, no siendo esta de necesidad, sino que la han podido hacer como se hacen en general, extrajudicialmente, en cuyo caso no habría tales gastos, no la puede tener en cuenta el jurado en su tasación de expropiación no ha tenido relación alguna.

Considerando que la partición judicial y según la misma interesada expone, ha sido valorado el terreno, por el tercer perito, tasador nombrado por el Juzgado de primera instancia de Laredo en treinta mil pesetas todo, y

Considerando en fin; y esto aunque no sea de orden legal lo es del moral para el jurado, que todo buen ciudadano, tiene una obligación de conciencia de coadyuvar al bien y engrandecimiento del pueblo donde nació y vive, y que con ello no solo favorece el bien general sino el particular suyo, por el aumento que adquieren sus demás fincas como le sucede aquí hoy á doña María Ortiz.

Por todo lo expuesto, el Jurado acuerda por mayoría ó sea por los votos de don Manuel Rivas, don Celedonio Trueba, don Ramón Rivas, don Florentino Cano y señor Presidente, dar al solar número 24 del plano la tasación por todos conceptos con el de afección de

de treinta mil pesetas, en la forma siguiente:

Por 49 áreas 60 centiáreas á 548 pesetas.....	27.180'80
Por paredes de cerramiento, arbolado y demás derechos....	2.819'20
Total....	30.000'00

Los Vocales don Pascual Landa y don José Echeverría, ó sea el señor Landa, lamentando tener que dissentir de la opinión de sus compañeros formula voto particular fundado en las siguientes consideraciones:

1.<sup>a</sup> Que hay bastante diferencia entre la tasación de una finca en expediente de testamentaria aun siendo como esta judicial que para su expropiación forzosa, máxime si se priva al propietario de los beneficios que pudiera tener con la ejecución de la obra que la motiva.

2.<sup>a</sup> Que con arreglo á la Ley de expropiación forzosa procede aumentar las tasaciones con el 3 por 100 de su importe como precio de afección.

3.<sup>a</sup> Que en todos los expedientes examinados por el Jurado ha podido apreciar que las tasaciones hechas por el autor del proyecto son muy bajas y estima o equitativo aumentarlas en el 55 por 100 por término medio de su importe.

4.<sup>a</sup> Que en este caso el mismo aumento proporcional elevaría la tasación del señor Arquitecto autor del proyecto de 22.736'42 pesetas á treinta y cinco mil y pico.

5.<sup>a</sup> Que al intentar la obra de que se trata, no se puede atribuir al Municipio idea alguna de lucro ni siquiera la de realizarla sin sacrificios del erario municipal, pues las mejoras de los pueblos no se consiguen sin sacrificios de la comunidad y no deben contribuir á ella solo los propietarios á quienes haya tocado en suerte la expropiación de sus fincas.

6.<sup>a</sup> Que el aumento de 4.500 pesetas 15 por 100 sobre la tasación pericial de la testamentaria no es excesiva para tener en cuenta el precio de afección y alguna parte en los beneficios que con la obra proyectada han de tener los terrenos no ocupados por la nueva calle en proyecto.

Opina que se debe asignar á la finca que se expropia á doña María Ortiz el valor de 34.500 pesetas, ó sea 695'50 pesetas el área por todos conceptos.

El vocal don José Echeverría, formula el suyo, estando conforme con los razonamientos del se-

ñor Landa, sintiendo tener que separarse en cuanto al valor que se debe dar á la expresada finca el cual debe ser por todos conceptos y en conjunto el de 40.000 pesetas.

Y para que conste á los efectos del artículo 90 del Reglamento, expido la presente visada por el señor Presidente en Ampuero á 21 de Agosto de 1910.—El Alcalde Presidente, *Víctor Rivas*.—El Secretario, *Florentino Cano*.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### SECRETARIA

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 27 de septiembre último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: No existiendo disposición especial que determine á quien corresponde el pago de los gastos que se ocasionan á las Compañías ferroviarias por el transporte de individuos del Ejército, que en calidad de testigos son citados para comparecer ante los Juzgados de instrucción y municipales; y no figurando al propio tiempo en el presupuesto de este Departamento partida alguna que se refiera á este servicio, si se exceptúa la consignada para pago de testigos, peritos y jurados, á cuyo cargo únicamente se pueden satisfacer los pasajes que facilitan las indicadas Compañías de aquellos que, con el carácter también de testigos son reclamados á las Autoridades militares para comparecer ante las Audiencias en juicios orales y por jurado; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, hasta tanto se resuelva lo que proceda, se recomiende á los Presidentes y Fiscales de las Audiencias, para que á su vez lo hagan á los Jueces de instrucción y municipales y funcionarios del Ministerio fiscal, que al hacer uso de las atribuciones que la Ley de Enjuiciamiento Criminal les concede, singularmente en los artículos 422, 429 y 719, tengan presente y cumplan con rigor lo prevenido en los referidos artículos, limitando á los casos absolutamente precisos para la asistencia de los individuos del Ejército ante los referidos Juzgados de instrucción y municipales. De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á

## Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS Pesetas	EN MENOS Pesetas
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios	850'20			850'20
2 Montes				
3 Impuestos	540'80	34'10		5506'70
4 Beneficencia				
5 Instrucción pública	1.115'36	382'96		792'40
6 Corrección pública	8.003'23			8.003'23
7 Extraordinarios	1.000'00	787'50		212'50
8 Ampliación	3.675'78	200'00		6.178'78
9 Resultados	23.124'46	4.696'64		18.427'82
10 Recursos legales para cubrir el déficit				
11 Reintegros				
12 Cuenta de Contribuciones				
13 Id. de ensanche de población				
<b>Totales</b>	<b>46.012'89</b>	<b>6.101'20</b>		<b>39.911'69</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del yuntamiento	12.455'20	800'00		11.655'20
2 Policía de seguridad				
3 Policía urbana y rural	10'00			10'00
4 Instrucción pública	543'25			543'25
5 Beneficencia	125'00			125'00
6 Obras públicas	968'00			9.267'82
7 Corrección pública	9.267'82			1.092'50
8 Montes	1.092'50			16.557'81
9 Cargas	19.298'25	2.735'44		745'00
10 Obras de nueva construcción	1.000'00			2.902'51
11 Imprevistos	2.902'52	255'00		
12 Ampliación				
13 Resultados				
14 Devoluciones				
15 Cuenta de Contribuciones				
16 Id. de ensanche de población				
<b>Totales</b>	<b>47.657'54</b>	<b>3.790'44</b>		<b>48.867'10</b>
<b>Existencia en Caja</b>			<b>2.310'76</b>	
		<b>6.101'20</b>		

Cabuérniga, 30 de abril de 1910.

El Regidor Interventor,  
Juan José Pellón

El Secretario,  
Fidel Díaz

## Requisitoria

Juan Padilla de Dios, de veinte años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lereu del Rfo.

Lereu del Rfo treinta de septiembre de mil novecientos diez.—El Juez de Instrucción, *Joaquín Mariño*.—El actuario Lic., *José Maldonado*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla confeccionado y expuesto al público, por término de ocho días, á los efectos de reclamación, el presupuesto ordinario para 1911.

Peñarrubia 3 de Octubre de 1910.—El Alcalde, *Lorenzo Lama drid*.

### Ayuntamiento de Laredo

El domingo 16 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial bajo el tipo máximo de once mil doscientas pesetas, por término de cuatro años por el sistema de proposiciones á la llana y en baja de indicado tipo, la subasta para el arriendo de la limpieza pública en esta Villa.

El pliego de condiciones para mencionado arriendo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los interesados puedan examinarlo.

Laredo 2 de Octubre de 1910.—El Alcalde, *Julio Fuentesilla*.

### Ayuntamiento de Valdeoles

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el año de 1911, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por los vecinos y produzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Valdeoles 3 de Octubre de 1910.—El Alcalde, *Gregorio Varona*.

### Ayuntamiento de Ampuero

Por término de quince días contados desde la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1911 á los efectos de reclamación.

Ampuero 3 de Octubre de 1910.—El Alcalde, *Cárlos Gómez*.

### Ayuntamiento de Cabuérniga

Formados en borrador los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento para el año próximo, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Cabuérniga 3 de Octubre de 1910.—El Alcalde, *Antonio García*.

### Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

El día doce del actual á las diez de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta á venta libre del impuesto de consumos con sus recargos por un período de uno á cinco años por el tipo de doce mil quinientas setenta y nueve pesetas cincuenta y tres céntimos á que ascienden por cada un año excepción del impuesto de carnes que se halla arrendado.

El pliego de condiciones á que ha de sujetarse la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Santa Cruz de Bezana 1.º de octubre de 1910.—El Alcalde.

### Ayuntamiento de Rivamontán al Monte

Don Aniceto Hermosa Cueto, Alcalde de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el día 29 del actual y á la hora de las quince á las diez y seis tendrá lugar en la sala de sesiones de dicho Ayuntamiento la subasta por pujas á la llana del arriendo ó venta exclusiva de los derechos que en el año de 1911 devenguen los consumos de carnes y líquidos de todas clases y sal común, bajo el tipo de ocho mil pesetas.

Igualmente tendrá lugar el mismo día desde la hora de las diez y seis y media á las diez y siete la subasta á venta libre de las especies de arroz, garbanzos, sus harinas y jabón duro y blando, bajo el tipo de ciento un pesetas setenta céntimos.

Los licitadores deberán consignar en el acto de la subasta el cinco por ciento de los tipos fijados.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Rivamontán al Monte 5 de octubre de 1910.—*Aniceto Hermosa*.

### Ayuntamiento de Villaseca

El día veintidós del corriente mes de octubre de 11 á 12 de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta por pujas á la llana, de las especies de consumo á venta libre para el año de 1911 que se hallan comprendidos en la tarifa 1.ª, exceptuadas las que se enumeran en el expediente, bajo el tipo de quince mil ochocientos sesenta pesetas sesenta y tres céntimos, por cupo del Tesoro y recargos autorizados.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde pueden examinarse cuantos gusten, debiendo advertir que para ser admitidos como licitadores, deberán consignarse previamente en la Depositaria municipal, ó al dar principio el acto de remate el cinco por ciento del valor total del cupo, recargos y arbitrio.

Villaseca 5 de octubre de 1910.—El Alcalde, *Solana*.

### Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Habiéndose presentado á este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día catorce del actual el proyecto formado por el Arquitecto don Elasio Laredo, para la construcción de un nuevo Hospital en el punto denominado «Urdiales», bajo la base del terreno cedido al efecto por doña Eugenia Posasillo, ha acordado someterlo á la información que determina el artículo 95 del Reglamento para la ejecución de la Ley general de obras públicas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente anuncio para que los particulares que quieran reclamar sobre la conveniencia de la ejecución de la obra presenten sus escritos ante esta Alcaldía dentro del término de ocho días á contar desde esta fecha.

Castro-Urdiales 27 septiembre 1910.—El Alcalde.

Imprenta de «La Atalaya»

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 147.407'03 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año de '911, con inclusión del recargo del 16 por 100 sobre los cupos para atender á las obligaciones de primera enseñanza, según la Real orden de 4 del actual y Circular de 10 del mismo.

Número de orden	DISTRITOS MUNICIPALES	CUPO		RECARGO		AUMENTOS		5 por 100 del impuesto		BAJAS		TOLTA	TOLTA	
		URBANA	AMILLARADA	de contribución para el Tesoro al 15'50 por 100 de gravamen de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación	de 16 por 100 sobre la cifra anterior para las obligaciones de primera enseñanza	Por el por 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior, y demás conceptos del artículo 81 del Reglamento vigente con deducción del por 100 repartido de más en el mismo período	Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de reparos anteriores	transitorio	Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de reparos anteriores	Por el por 100 de lo repartido de más en la localidad en el anterior período de las fallidas y repartido de menos en el mismo período	RAJAS			LIQUIDO
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
<b>SECCIÓN 1.ª de los Distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 17'50 por 100 sobre la riqueza urbana amillarada.</b>														
1	Arnuero	1.841	322	00	51	53	373	59	16	10			389	69
2	Astilla	84.912	14.855	84	2.376	93	17.232	77	742	79			17.975	56
3	Bárcena de Cicero	7.189	1.257	73	201	24	1.458	97	62	88			1.521	85
4	Breña de Piñe y Corch	3.909	683	88	109	42	793	30	34	19			827	49
5	Bveyo	1.742	304	74	48	76	353	50	15	24			368	74
6	Cabezón de la S. I.	36.247	6.341	61	1.014	66	7.356	27	317	08			7.673	35
7	Cabezón de Liébana	2.915	509	97	81	59	591	56	25	50			617	06
8	Cabizuga	10.488	1.834	92	293	59	2.128	51	91	75			2.320	26
9	Castañ	4.864	850	97	136	16	987	13	42	55			1.029	68
10	Castroó Collado	20.017	3.502	08	560	33	4.062	41	175	10			4.237	51
11	Corriales (La)	20.063	3.510	13	561	62	4.071	75	175	51			4.247	26
12	Escalante	1.609	281	49	45	04	326	53	14	07			340	60
13	Hzas en Oeste	2.775	485	49	77	68	563	17	24	27			587	44
14	Hermanos de Campoo	13.055	2.284	04	365	45	2.649	49	114	20			2.763	69
15	Herrera	1.336	233	75	37	40	271	15	11	69			282	84
16	Lamasón	585	102	34	16	37	118	71	5	12			123	83
17	Miengo	2.693	471	14	75	38	546	52	23	56			570	08
18	Miera	3.200	559	85	89	58	649	43	27	99			677	42
19	Moreda	7.425	1.299	03	207	84	1.506	87	64	95			1.571	82
20	Peñarrubia	697	121	93	19	51	141	44	6	10			147	54
21	Peñacoba	2.271	397	31	63	57	460	88	19	87			480	75
22	Reocina	18.385	3.216	56	514	65	3.731	21	160	83			3.892	04
23	Ribera	513	89	74	14	35	104	09	4	49			108	58
24	Ruente	7.289	1.275	24	204	04	1.479	28	63	76			1.543	04
25	Rulloba	4.711	824	20	131	87	956	07	41	21			997	28
26	Santurde de Toranzo	6.715	1.174	81	187	97	1.362	78	58	74			1.421	52
27	Santoña	113.942	19.934	84	3.189	57	23.124	41	996	74			24.121	15
28	San Vicente de la Barquera	10.231	1.789	95	286	39	2.076	34	89	50			2.165	84
29	Sara	366	64	04	10	25	74	29	3	20			77	49
30	Selaya	5.636	986	03	157	78	1.143	81	16	14			390	54
31	Solórzano	1.845	322	76	51	64	374	40	49	30			1.193	11
32	Suñeca	12.275	2.147	57	343	61	2.491	18	107	38			2.598	56
33	Tojos (Los)	4.482	784	14	125	46	909	60	39	21			948	81
34	Torrevalca	187.831	32.862	14	5.257	94	38.120	08	1.643	10			39.763	18
35	Tresvieso	132	23	10	3	70	26	80	1	15			27	95
36	Tudanca	3.977	695	78	111	32	807	10	34	79			841	89
37	Vega de Pas.	6.492	1.135	80	181	73	1.317	53	56	79			1.374	32
38	Villaverde de Trucón	2.763	483	20	77	31	560	51	24	16			784	67
39	Vota	788	137	80	22	04	159	84	6	89			166	73
<b>TOTAL</b>		<b>618.206</b>	<b>108.158</b>	<b>00</b>	<b>17.305</b>	<b>27</b>	<b>125.463</b>	<b>27</b>	<b>5.407</b>	<b>90</b>			<b>130.870</b>	<b>17</b>
<b>SECCIÓN 2.ª de los Distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 23 por 100 sobre la riqueza urbana amillarada.</b>														
1	Corvera	28.602	6.149		983	86	7.132	86					7.440	31
2	Muzcuera	6.600	1.419	01	227	06	1.645	07	307	45			1.717	02
3	Polaciones	1.378	296	29	47	40	343	69	70	95			358	50
4	San Pedro del Romeral	894	192	24	30	89	223	13	14	81			232	74
5	San Roque de Romiera	574	123	44	19	76	143	20	9	61			149	37
6	Santurde de Reinos	4.413	949		151	65	1.100	65	6	17			1.148	10
7	Vega de Liébana	9.859	2.119	68	339	16	2.458	84	47	45			2.564	82
8	Villacarrión	11.243	2.417	34	386	78	2.804	12	105	98			2.925	
<b>TOTAL</b>		<b>63.563</b>	<b>13.666</b>	<b>00</b>	<b>2.186</b>	<b>56</b>	<b>15.852</b>	<b>56</b>	<b>683</b>	<b>30</b>			<b>16.535</b>	<b>86</b>
<b>RESUMEN</b>														
De la Sección 1.ª		618.206	108.158		17.305	27	125.463	27	5.407	90			130.871	17
De la Sección 2.ª		63.563	13.666		2.186	56	15.852	56	683	30			16.535	86
<b>Total general.</b>		<b>681.769</b>	<b>121.824</b>		<b>19.491</b>	<b>83</b>	<b>141.315</b>	<b>83</b>	<b>6.091</b>	<b>20</b>			<b>147.407</b>	<b>03</b>

# Ayuntamiento de Comillas

Año de 1910

## Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones Pesetas.	OPERACIONES realizadas Pesetas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios . . . . .	4.133'16	1.985'92	2.147'24	
2 Montes . . . . .	200'00	"	200'00	
3 Impuestos . . . . .	8.825'00	2.051'50	6.773'50	
4 Beneficencia . . . . .	"	"	"	
5 Instrucción pública . . . . .	1.340'00	"	1.340'00	
6 Corrección pública . . . . .	"	"	"	
7 Extraordinarios . . . . .	17.595'37	5.031'54	12.563'83	
8 Resultas . . . . .	7.081'39	7.081'39	"	
9 Recursos á cubrir el déficit . . . . .	21.020'00	3.861'30	17.158'70	
10 Reintegros . . . . .	"	"	"	
11 Depósitos . . . . .	"	"	"	
12 Id. de Ensanche de población . . . . .	"	"	"	
13 Ampliación . . . . .	"	"	"	
<b>Totales . . . . .</b>	<b>60.094'92</b>	<b>19.960'65</b>	<b>40.134'27</b>	
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento . . . . .	5.893'75	1.374'27	4.519'48	
2 Policía de Seguridad . . . . .	1.745'00	360'00	1.385'00	
3 Policía urbana . . . . .	4.022'70	628'08	3.394'62	
4 Instrucción pública . . . . .	5.008'69	160'60	4.848'09	
5 Beneficencia . . . . .	600'00	190'85	409'15	
6 Obras públicas . . . . .	3.245'50	126'00	3.119'50	
7 Corrección pública . . . . .	850'00	"	850'00	
8 Montes . . . . .	160'00	"	160'00	
9 Cargas . . . . .	15.443'66	4.769'76	10.673'90	
10 Obras de nueva construcción . . . . .	12.800'00	313'00	12.487'00	
11 Imprevistos . . . . .	1.000'00	334'34	665'66	
12 Resultas . . . . .	"	"	"	
13 Valores fuera de presupuesto . . . . .	"	"	"	
14 Devoluciones . . . . .	"	"	"	
15 Cuenta de Contribuciones . . . . .	"	"	"	
16 Id. de Ensanche de población . . . . .	"	"	"	
<b>Totales . . . . .</b>	<b>50.769'30</b>	<b>8.256'90</b>	<b>42.512'40</b>	
Existencias en caja . . . . .	"	11.703'75	"	
<b>Totales . . . . .</b>		<b>19.950'65</b>		

Comillas 30 de abril de 1910

El Regidor ó Interventor  
M. S. de Movellán

El Secretario  
Cayetano de Terán

V. I. para su conocimiento, el de los Jueces de instrucción y municipales y funcionarios del Ministerio fiscal á los efectos que se interesan.

Lo que por disposición de S. S. I. se inserta en el presente BOLETIN, para conocimiento de los funcionarios aludidos en la citada Real orden, los cuales comunicarán quedar enterados de la misma.

Burgos 4 de octubre de 1910.—  
El Secretario de Gobierno, *Angel Saenz de Cenzano.*

### Comisión Provincial de Santander

#### SUMINISTROS

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra,

CERTIFICAN: Que según los datos que tienen de la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan á 29 céntimos de peseta.

Ración de cebada á 1 peseta 15 céntimos.

Ración de paja á 46 céntimos.

Ración de un litro de aceite á 1 peseta 40 céntimos.

Ración de un kilogramo de carbón á 11 céntimos.

Ración de un idem de leña á 3 céntimos.

Ración de un idem de carne á 1 peseta 38 céntimos.

Ración de un litro de vino á 46 céntimos.

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Mayo de 1850.

Santander 1.º de Octubre de 1910.—El Vicepresidente, *Francisco Escabajillo.*—El Comisario de Guerra, *Francisco Esteban.*—El Secretario, *Daniel López.*

### Ayuntamiento de Torrelavega

Don Luis Bustamante Iglesia: Secretario del Ayuntamiento de Torrelavega.  
Certifico: Que el Ayuntamiento

en sesión de hoy acordó aprobar el extracto de acuerdos tomados durante el pasado mes de septiembre, que dice así:

Día 3

Ratificar el acta de la sesión extraordinaria de 24 de agosto.

Passar á informe de la Comisión de Gobernación la Real orden referente á la reforma del territorio electoral.

Conceder doce días de licencia al Secretario de la Corporación.

Aprobar el extracto de acuerdos del mes de agosto y varias cuentas.

Solicitar del Gobierno que conceda á esta población un escuadrón de caballería.

Día 10

Se aprueba el acta anterior.

Passar á informe de la Junta Administrativa de Ganzo y Comisión de Fomento, una instancia de José Manuel Cacho, pidiendo una parcela en Ganzo.

Abonar el importe de las obras de reparación del paso del Valle y aprobar varias cuentas.

Informar en el sentido de que el territorio electoral, quede en la misma forma que hoy.

Que la Comisión de obras se ilustre del Ingeniero señor González Irún, con referencia á las que han de ejecutarse en los manantiales de aguas de esta población.

Conceder un mes de licencia á los señores don Firminio Ceruti y Campo Ortega.

Día 17

Se aprueba el acta anterior.

Que la Comisión de Hacienda informe sobre la adquisición de aparatos desinfectores y formación de un presupuesto extraordinario.

Consignar en el presupuesto para 1911 la cantidad necesaria para sostener en Tanos una escuela de niños.

Proceder á ejecutar las obras que propone el Ingeniero, en los manantiales, haciendo los primeros por subasta y los segundos por administración, previo el oportuno sorteo se amortizan las obligaciones de las aguas señaladas con los números 166, 450, 368 y 470.

Día 24

Se aprueba el acta anterior.

Proceder á la reparación provisional del mercado cubierto.  
Passar á informe del maestro de Obras, una instancia, para cons-

truir una casa en la calle de J. Caballero, casa perteneciente á don Ramón Saiz.

Dar la enhorabuena al señor cura párroco de esta población por su nombramiento de canónigo y al propio tiempo expresarle el sentimiento que causa su ausencia, asociándose al homenaje que le prepara el vecindario.

Concuerda con su original y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del señor Teniente Alcalde, en funciones, por disfrutar de licencia el Alcalde.

Torrelavega 1.º de octubre de 1910.—*El Alcalde.*

### Administración de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER

Territorial.—Contribución Urbana amillarada para 1911

#### CIRCULAR

Segun lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 10 de septiembre último y lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Territorial de 30 de septiembre de 1885, los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia, procederán sin levantar mano, á formar el repartimiento de la contribución Urbana amillarada y sus listas cobradoras, ó sea aquellos que aun no tributan por Registro fiscal de edificios y solares, con arreglo á los cupos que figuran en el estado que se inserta á continuación, sujetándose en un todo á las prevenciones contenidas en la circular dictada para la formación de los repartimientos de rústica y pecuaria, cuidando de practicar con toda exactitud todas las operaciones aritméticas, tanto en el cupo para el Tesoro como el recargo para atenciones de primera enseñanza, impuesto transitorio y clasificación de las cuotas anuales, semestrales y trimestrales, cuyo servicio han de dar por terminado en el mismo plazo, ó sea para el día 30 de noviembre próximo y bajo las mismas responsabilidades que determina el artículo 81 del Reglamento de Territorial.

Santander 3 de octubre de 1910.—El Administrador de Hacienda, *Narciso López Montenegro.*